

**NO**  
**BOGOTÁ**

**SECRETARÍA DE  
GOBIERNO**

**NO VIVEN  
LO CONDICION**

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216930382891

Fecha: 11-05-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Señor (a)  
**JOSÉ JOAQUÍN CIFUENTES**  
Calle 62 C Sur No. 74 D-04  
Ciudad.

**6**  
Cerca a Parque polideportivo  
La estancia

**Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 065 del 30 de enero de 2018**

**Referencia: Actuación Administrativa Si-Actúa 6781**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal pro el Radicado No. 2018693183261 del 05-07-2018, se procede a notificarle por Aviso la Resolución No. 065 del 30 de enero de 2018, proferida dentro de la actuación administrativa Si actúa No. 6781

Se anexa copia íntegra del citado acto administrativo, el cual, en su parte resolutive, indica: la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

**MIREYA PEÑA GARCÍA**  
Profesional Especializado 222 – 24- AGP

Anexo (2) folios

Proyectó Lily Mielés / abogada A.G.P.

Revisó: Leydy Yohana Amórtegui P. Abogada AGP ✓

Alcaldía Local de Ciudad  
Bolívar  
Diagonal 62 S N° 20 F-20  
Código postal 111941  
Tel. 7799280  
Información Línea 195  
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F0110  
Versión: 05  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



17

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO"**

RESOLUCION No.	065 - 11	30 ENE 2018
ACTUACION ADMINISTRATIVA No.	054-2014 E.C.	
DIRECCION DE LOS HECHOS:	Calle 62 C Sur No. 74 D -04	

**EL ALCALDE LOCAL (E) DE CIUDAD BOLÍVAR**

De conformidad a lo ordenado en la Ley 1437 de 2011, Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008, y en aras de tomar una decisión de fondo dentro de la actuación administrativa No 054-2014 E.C. que cursa contra el establecimiento comercial ubicado en la Calle 62 C Sur No. 74 D-04 barrio La Estancia de esta ciudad.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20111920126732 del 01/12/2011 el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente solicita se verifique el requisito de uso de suelo al predio ubicado en la Calle 62 C Sur No. 74 D -04 barrio La Estancia de esta ciudad, donde se desarrolla la actividad de taller de fundición. Folio 1

El día 25/05/2012 el arquitecto de apoyo al Grupo Normativo y Jurídico practicó visita al predio ubicado en la Calle 62 C sur No. 74 D-04 verificando que se desarrolla la actividad de Fundición de Metales, inmueble que se encuentra ubicado en la UPZ 69 Ismael Perdomo, sector normativo 2, tratamiento: consolidación, Modalidad: con Densificación Moderada, zona: Residencial con actividad económica en la vivienda. Área de Actividad: Residencial, la actividad en mención está catalogada como: Uso: Servicios de alto impacto, la cual no es permitida desarrollarse en el sector. Folios 3-4.

Se escucha en diligencia de descargos al señor José Joaquín Cifuentes, en calidad de propietario del establecimiento comercial con actividad de taller de fundición en la Calle 62 C Sur No. 74-04 barrio La Estancia, quien manifiesta que: "hace 15 meses tiene el establecimiento, denominado Taller de Fundición JC, cuento con el RUT, Cámara de Comercio, y bomberos.". Folio 5

A folios 7 y 8 mediante radicado No. 20121920118332 fechado el 21/12/2012 la Secretaría Distrital de Planeación remite concepto de uso de suelo informando:

De acuerdo a lo anterior se hace la siguiente precisión:

ACUERDO 6 de 1990	
TRATAMIENTO ACTUALIZACION	AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL GENERAL
CODIGO A RC 02 3C	
REGLAMENTACION: Decreto 325 de 1992 Y 735 de 1993	
Ver clasificación de usos en el Decreto 325 de 1992	
Plancha 39-C	

No obstante, el predio objeto de consulta cuenta con la siguiente zonificación de conformidad con las normas vigentes:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 69 ISMAEL PERDOMO		
TRATAMIENTO CONSOLIDACION	MODALIDAD URBANISTICA	
AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	
Sector	Subsector de Uso	Subsector de Edificabilidad
Ver clasificación de usos en Decreto 190 de 2004		REGLAMENTACION Decreto 078 de 2006





18

DECRETO 735 DE 1993

B. EN ZONAS RESIDENCIALES GENERALES

ARTICULO 48. USOS:

Zo. Subzona o Eje Residencial General 02 (ARG-02)

PRINCIPAL:

Uso de Vivienda.

Desarrollable en la totalidad de la Subzona o eje de tratamiento.

Edificaciones:

- Unifamiliares, bifamiliares, trifamiliares y multifamiliares, en obra nueva, adecuaciones, modificaciones o ampliaciones de edificaciones.
- Vivienda compartida

COMPLEMENTARIOS

a) Uso Comercial.

Comercio de cobertura local I-A y I-B, Zonal II-A y del Zonal II-B únicamente exhibición y venta de vehiculos, desarrollables en la totalidad de la subzona o eje tratamiento. El comercio Zonal II-A y II-B (exhibición y venta de vehiculos) se permite únicamente sobre vías vehiculares. Estaciones de servicio de llenado se permite únicamente sobre vías arteriales del plan vial previo concepto del D.A.P.D. y demás entidades competentes.

La actividad especificada en el oficio de la referencia: "FUNDICION DE ALUMINIO", se clasifica como "INDUSTRIA", la cual no esta contemplada en el comercio local clase IA y IB y zonal clase IIA y IIB (Decreto 325 de 1992), relacionados en el articulo 48 del Decreto 735 de 1993, teniendo en cuenta lo anterior, la actividad NO SE ENCUENTRA contemplada dentro de la normativa vigente que rige en el sector en donde se encuentra localizado el predio objeto de consulta, bajo las condiciones y las características establecidas.

El día 26/11/2014 se suscribe acto de averiguación preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente dentro del establecimiento ubicado en la Calle 62 C Sur No. 74 D-04 de esta ciudad, se requiere practicar las demás pruebas pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos objetos de la investigación. Folio 9

El día 26/09/2017 el profesional de apoyo del Área de Gestión Policiva practicó visita al predio ubicado en la Calle 62 C sur No. 74 D-04 de esta ciudad., verificando la dirección real del predio objeto de investigación e informa que:

"Se realiza visita técnica en el predio ubicado en la dirección CALLE 62C SUR No 74D - 04, donde presuntamente desarrolla actividad Comercial TALLER DE FUNDICIÓN; Al momento de la visita se establece que en la dirección del predio aportada NO se desarrolla actividad económica relacionada: La persona que atiende la visita manifiesta que este dejo de funcionar hace aproximadamente más de 2 años." Folio 15

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1421 de 1993. Ley 232 de 1995 reglamentada por el Decreto 1879 de 2008 y aquellas que les señalan los acuerdos distritales y demás normas legales vigentes.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

El Despacho analizando las pruebas obrantes dentro de la presente actuación administrativa como también los hechos mencionados en la parte considerativa de esta resolución, no encuentra mérito para continuar con la misma, toda vez que se ha constatado que el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 62 C Sur No. 74 D -04 barrio La Estancia de esta ciudad, con actividad de taller de fundición, no se desarrolla en el inmueble, tal como se evidenció en el informe técnico presentado por el profesional de apoyo, por lo que se concluye que los hechos que dieron lugar a la apertura de la presente actuación han desaparecido y aplicando el principio de economía procesal, se hace necesario ordenar el archivo definitivo de estas diligencias.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
**GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**  
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

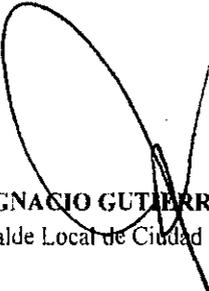
En consecuencia, el Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 054-2014 E.C. que cursaba contra el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 62 C Sur No. 74 D -04 barrio La Estancia de esta ciudad., con actividad de taller de fundición, previa desanotación en el Aplicativo de Actuaciones Administrativas "SI ACTÚA", todo de conformidad con los fundamentos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá Distrito Capital, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (Artículo 76 y 77 Ley 1437 de 2011) Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR**  
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Hoy: notifique personalmente el contenido de la resolución anterior al Ministerio Público Local de Ciudad Bolívar, quien enterado firma como aparece:

El Notificado:

Proyecto: Sandra Milena Guzmán Ruda - Profesional de Apoyo - AGPJ  
Revisó: Nohora Gema Gómez Torres - Profesional Apoyo Área Gestión Policial y Jurídica  
Revisó: Luis Ignacio Vargas López - Coordinador Área Gestión Policial y Jurídica



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 28-05-2021

Yo Heyder Jose Granados Novoa identificado con cédula de ciudadanía número 6716645 de Pta Leguizamo, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
7021 6930387891		Jose Civerbes	
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido	No lo conocen en la dirección indicada		
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	Heyder Jose Granados Novoa
Firma	
No. de identificación	6716645

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, \_\_\_\_\_, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, \_\_\_\_\_, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.